

**VISTOS:**

El Informe N° D000210-2025-MIDIS-OTES, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° D000074-2025-MIDIS-OM, emitido por la Oficina de Modernización; el Memorando N° D000830-2025-MIDIS-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000398-2025-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, de acuerdo a los artículos 35 y 36 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, en adelante ROF del MIDIS, aprobado por Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General responsable de la conducción, entre otros, de los procesos del Sistema Administrativo de Tesorería, la cual cuenta dentro de sus funciones dirigir, evaluar y supervisar los procesos técnicos relacionados a dicho sistema, de conformidad con la normativa técnica y legal vigente, así como expedir resoluciones y directivas en materias de su competencia;

Que, los artículos 42 y 43 del ROF del MIDIS establecen que la Oficina de Tesorería es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Administración, responsable de la programación, ejecución y control del proceso del Sistema Administrativo de Tesorería de la sede central del MIDIS, la cual cuenta dentro de sus funciones registrar y conciliar ingresos, administrar las cuentas bancarias y el fondo de la caja chica, efectuar los pagos por diversos conceptos, realizar conciliaciones bancarias y arqueos de caja chica como actividades de control permanente, así como formular documentos normativos en materia de su competencia a nivel sectorial, alineados a la gestión por proceso y supervisar su cumplimiento;

Que, el artículo 7 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la caja chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la precitada Directiva;

Que, de acuerdo a la norma precitada, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales, los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados; b) Ser eventuales o urgentes; y, c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° D000016-2023-MIDIS-OGA, se aprueba el Procedimiento N° 001-2023-MIDIS-OGA "Procedimiento para la Administración del Fondo de la Caja Chica en la Sede Central y Otras Instancias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", con el objetivo de establecer disposiciones para la correcta administración y control del Fondo de Caja Chica de la Sede Central del MIDIS, así como garantizar su integridad y disponibilidad, con vigencia para el Ejercicio 2023;

Que, mediante Comunicado N° 001-2022-EF/52.01, de fecha 11 de enero del 2022, la Dirección General del Tesoro Público, en su calidad de máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Tesorería, señala en relación al literal f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicha norma no implica que, con carácter



anual, las entidades deban aprobar una nueva Directiva interna que regule los plazos, términos y condiciones, entre otros aspectos necesarios para la administración de la Caja Chica. Asimismo, respecto de la actuación de las entidades del Sector Público, establece que es válido que las entidades constituyan sus respectivas Cajas Chicas indicando en la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, que se aplican las disposiciones de la directiva para la administración de la Caja Chica que se encuentre vigente en la oportunidad de su constitución;

Que, mediante el Informe N° D000210-2025-MIDIS- OTES, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-MIDIS denominada “Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, la Oficina de Tesorería presenta a la Oficina General de Administración la propuesta de actualización del documento normativo de la administración y control del Fondo de la Caja Chica, señalando que el texto materia de propuesta ha sido consensuado con la Oficina de Contabilidad, la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza -MCLCP y el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana – CTVC;

Que, mediante el Informe N° D000138-2025-MIDIS-OGA, de fecha 25 de abril del 2025, la Oficina General de Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-MIDIS, pone a consideración de la Secretaría General el proyecto normativo: “Administración y Control del Fondo de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 1424 – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS”, para la revisión y correspondiente viabilidad técnica y jurídica por parte de las Oficinas Generales de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de Asesoría Jurídica, respectivamente;

Que, mediante el Memorando D000830-2025-MIDIS-OGPPM y sobre la base del análisis realizado en el Informe N° D000074-2025-MIDIS-OM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización determina que la propuesta de actualización de la normativa denominada “Administración y control del Fondo de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 1424 – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS”, presentada por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración con opinión favorable;

Que, mediante el Informe N° D000398-2025-MIDIS-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta normativa “Administración y Control del Fondo de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 1424 – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS” presentada por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración es legalmente viable;

Que, conforme con la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, la Directiva N° 003-2022-MIDIS denominada “Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, y el literal h) del artículo 36 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, la aprobación de la actualización del Procedimiento denominado: “Administración y control del Fondo de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 1424 – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS” propuesto por la Oficina de Tesorería, corresponde ser aprobado mediante acto resolutivo emitido por la Oficina General de Administración;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- DEROGAR la Resolución Jefatural N° D000004-2025-MIDIS-OGA, que aprueba la modificación del Procedimiento N° 0001-2023-MIDIS denominado “Procedimiento para la Administración del Fondo de la Caja Chica en la Sede Central y Otras Instancias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social” versión 2.

Artículo 2.- APROBAR el Procedimiento N° 002-2025-MIDIS-OGA denominado “Administración y control del Fondo de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 1424 – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS”, cuyo texto se adjunta en calidad de anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la notificación de la presente Resolución y de su anexo a todas las unidades de organización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, incluyendo a las Oficinas de Enlace, la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza y el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS

Jefa de Oficina General

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social